



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 18 de agosto de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 495-2021-R.- CALLAO, 18 DE AGOSTO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 393-2021-VRA/UNAC (Registro N° 7312-2021-08-0000159) recibido el 13 de julio de 2021, mediante el cual el Vicerrector Académico (e) remite la propuesta de designación del Director de la Oficina de Bienestar Universitario al Ing. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDÁN, dependiente de dicho vicerrectorado de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme el Art. 137° numeral 137.4 del normativo estatutario el Vicerrectorado Académico cuenta, dentro de su estructura orgánica funcional, como Órgano de Línea, entre otros, a la Oficina de Bienestar Universitario;

Que, en el Art. 144° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, se establece lo siguiente: “*Artículo 144. La Oficina de Bienestar Universitario tiene bajo su responsabilidad los programas y servicios de bienestar que ofrece la Universidad a los docentes, estudiantes, trabajadores no docentes, cesantes y jubilados. Está dirigido por un docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva o un trabajador no docente, especialista en el área, designado por el Vicerrector Académico.*”;

Que, conforme establecen los numerales 137.2 y 137.4 del Art. 137° de la norma estatutaria, concordante con los ítems 2.2 y 2.3 del numeral 2) del Art. 137° del Reglamento General de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 133-2016-CU, así como con el numeral 04.2 del Art 81° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao – ROF UNAC, aprobado por Resolución N° 201-2020-CU del 04 de noviembre de 2020, son órganos dependientes del Vicerrectorado Académico, entre otros: el Centro de Idiomas, la Oficina de Bienestar Universitario, la Oficina de Desarrollo Docente e Innovación, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, y la Oficina de Servicios Académicos;

Que, el precitado Reglamento de Organización y Funciones – ROF establece en su artículo 89° “*La Oficina de Bienestar Universitario – OBU, tiene bajo su responsabilidad los programas y servicios de bienestar que ofrece la Universidad a los docentes, estudiantes, trabajadores no docentes, cesantes y jubilados*”;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, con Resolución N° 003-2021-R de fecha 06 de enero de 2021, en el numeral 8 se designó, al docente Ing. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDÁN, adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, como Director de la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado Académico, a partir del 04 de enero al 30 de junio de 2021;

Que, el Vicerrector Académico (e) mediante el Oficio del visto, propone al Ing. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDÁN, adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, como Director de la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional del Callao, del 01 de julio al 31 de agosto de 2021;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 393-2021-VRA/UNAC recibido el 13 de julio de 2021; al Informe N° 213-2021-UECE-ORH y Proveído N° 241-2021-ORH-UNAC de fechas 20 y 27 de julio de 2021; al Oficio N° 2288-2021-OPP de fecha 04 de agosto de 2021, al Informe Legal N° 476-2021-OAJ recibido el 16 de agosto de 2021; al Oficio N° 410-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL del 18 de agosto de 2021; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

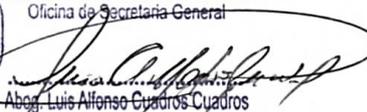
- 1° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, al docente **Ing. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDÁN**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, como **Director de la Oficina de Bienestar Universitario** de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado Académico, a partir del 01 de julio al 31 de agosto de 2021.
- 2° **ESTABLECER** que el indicado Director, además de las atribuciones funcionales inherentes a su respectivo cargo, deberá cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por el Rector, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 3° **DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico realice una evaluación al citado director a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas su función.
- 4° **PRECISAR**, que esta designación puede ser removida por la autoridad que designa, asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 5° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas de la Universidad, gremios docentes, gremios no docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, e interesado.